



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°123 -2023-AL/MDCH

Chilca, 28 de marzo del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 6° de la N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, quien, según el literal 20 del artículo 20° de aquella, puede delegar en el gerente municipal sus atribuciones administrativas;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone, de manera supletoria, que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia de un órgano en otro, al interior de la misma, precisando que, según el artículo subsiguiente de la norma, el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;



Que el artículo 85 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otras jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados a fin que la alta dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión coordinación entre otras;

Que, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la convivencia de adoptar dicha decisión y se orienta; además, a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la institución;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°067-MDCH de fecha 27 de abril del 2018 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete, instrumento en el que se incluyen las funciones específicas de cada uno de los órganos de línea, de apoyo y asesoría de la institución, entre otros, los órganos de alta dirección, la alcaldía y la gerencia municipal;

Que en armonía de lo antes expuesto se debe reforzar la capacidad de gestión de los órganos administrativos; mediante la delegación de atribuciones; competencias y funciones; con el objeto de que un mayor número de órganos pueda atender, tramitar y resolver las cuestiones que le sean sometidas por los interesados, excepto aquellos que son indelegables por mandato imperativo de la ley;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR en el Gerente de la oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete las siguientes atribuciones administrativas de la competencia de la alcaldía:

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete

(01) 530 5500 - (01) 530 5270

- 
- 
- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones.
 - b) Designar y reconstituir los comités de selección conforme lo dispuesto en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y sus modificatorias.
 - c) Aprobar las bases y expedientes de contratación de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento.
 - d) Ejercer la representación legal de la municipalidad en la suscripción de contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección, así como la resolución de contratos de acuerdo a la normatividad de contrataciones del Estado.
 - e) Aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles.
 - f) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria, previa delegación mediante acuerdo de concejo.
 - g) Aprobar las cancelaciones de los procedimientos de selección regulados en la normativa de contratación pública, salvo las contrataciones directas en los casos previstos en los literales a), b), e), d), f), h), e i) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.
 - h) Aprobar la resolución de contratos celebrados para la adjudicación de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, de conformidad con la Ley N°30225 y su Reglamento y modificatorias.
 - i) Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.
 - j) Aprobar el destino de vehículos de propiedad municipal para el uso en el servicio de Serenazgo.
 - k) Aprobar el reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores.
 - l) Disponer el cumplimiento de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en etapa de ejecución, en materia laboral y pensionaria, que cuenten con obligaciones pecuniarias, previa comunicación de la Procuraduría Pública Municipal.
 - m) Informar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, Central de Compra Públicas, Perú Compras o autoridad competente que corresponda de las acciones que resulten contrarias a las disposiciones legales en materia de contratación pública.
 - n) Presentar información de Adquisiciones de Bienes y servicios ante la SUNAT de conformidad con las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del sector público de proporcionar información sobre sus adquisiciones.

ARTÍCULO 2.- DELEGAR en el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete, las atribuciones administrativas siguientes:

- a) Aprobar mediante resolución Gerencial:
 - Expediente técnico de obra y/ o documentos equivalentes de proyectos de inversión pública.
 - Liquidación de obra y liquidación de consultoría de obra.
 - Expediente técnico de prestaciones adicionales y deductivo vinculante, mayores metrados y reducciones de obra.
 - Ampliaciones de plazo de obra, bienes y servicios.
- b) Resolver en primera instancia los recursos de reconsideración presentados por los administrados en relación a los resueltos por las Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos y Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres con los trámites de autorización, certificación y registros en los asuntos de competencia.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACION DE DAR CUENTA, los funcionarios que cuenten con delegación a través de la presente resolución deberán dar cuenta a la Gerencia Municipal y a la Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos que las rigen, bajo responsabilidad funcional y administrativa del funcionario competente que autoriza el acto pertinente.



ARTICULO 4.- LIMITES DE LA DELEGACIÓN, las facultades y representación delegadas son expresas, no sujetas a interpretación por extensión o analogía.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se contraponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 7.- PUBLÍQUESE la presente resolución de alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Ronald Pedro Bartolo Oyola
Gerente de Secretaría General (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE